



Donataria autorizada, si tienes saldos a favor de IVA pendientes de acreditar, que hayan sido generados antes del ejercicio fiscal del 2020, PRODECON te informa el procedimiento señalado por el SAT para que puedas recuperarlo.

En la reforma fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, el legislador estableció la exención del pago del IVA en la enajenación, prestación de servicios y el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, que realicen las personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta.

La consecuencia de esta modificación sería la imposibilidad de las donatarias autorizadas para continuar acreditando el saldo a favor generado por el IVA que se les trasladó de meses anteriores al 01 de enero de 2020, por virtud de haber quedado exentas en las actividades mencionadas. Ante esta afectación, este *Ombudsperson* fiscal estimó necesario emitir el *análisis sistémico 07/2020*, a través del cual solicitó al SAT que se pronunciara respecto a la manera en que se respetarían los derechos adquiridos de los contribuyentes que, previo a las reformas fiscales, obtuvieron saldos a favor del IVA.

Al respecto, señaló que la reforma a la Ley del IVA en comento, no eliminan, desconocen o coartan el derecho del contribuyente a obtener la devolución del IVA, señalando como procedimiento a seguir, en su caso, la presentación de declaración complementaria del mes correspondiente a aquél en el cual tuvo origen el IVA que se hubiese acreditado o en las que determinen los remanentes pendientes de acreditar y se presente su solicitud de devolución por el total del saldo a favor generado.

Si tienes dudas sobre este tema u otros de carácter fiscal, acércate a PRODECON contactándonos a través de los servicios gratuitos de Asesoría remota, que están a tu disposición: por medio de nuestro Chat en línea ingresando en: <http://www.prodecon.gob.mx/chat/index.php/esp>, correo electrónico: atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; vía telefónica llamando al 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; mediante una Asesoría personalizada o remota vía zoom solicitando tu cita en: <https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/citas> o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: [Procuraduría de la Defensa del Contribuyente - Delegaciones \(prodecon.gob.mx\)](#)